

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO VECINAL

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1° El Fondo de Desarrollo Vecinal tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las juntas de vecinos constituidas conforme al Art. 7 Y siguientes de la Ley 19,418 sobre Junta de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias.

ARTICULO 2° El aporte de los recursos tienen la finalidad de coadyudar con la ejecución de un proyecto determinado que presente la Junta de Vecinos, que tenga por objetivo promover el desarrollo de la comunidad, colaborar con las autoridades del Estado y de la Municipalidad.

TITULO II

MARCO PRESUPUESTARIO

ARTICULO 3° Este fondo será Administrado por la Municipalidad cuya modalidad de postulación y operación se regirá por el presente Reglamento. El cual deberá estar considerado dentro del presupuesto anual con cargo al Fondo Común Municipal.

ARTICULO 4° Se deberá tener en consideración que el presupuesto Municipal es una estimación de ingresos y gastos, por lo cual en su oportunidad el municipio, en conformidad con sus facultades y atribuciones, evaluará dicha entrega del aporte, en armonía con el comportamiento de los ingresos reales que tenga la municipalidad.

TITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 5° En la presentación de los proyectos deberán cumplirse los siguientes requisitos.

- a) La Junta de Vecinos para postular deberá presentar el formulario existente para este afecto, el que se deberá retirar de la oficina de DIDECO (Dirección de Desarrollo Comunitario) entre el 1° Y 30 de Octubre de cada año teniendo como plazo máximo para presentarlo al 30 de Noviembre del mismo. El cual deberá ser ingresado a través de la oficina de partes.
- b) Presentar certificado de personalidad jurídica vigente.
- c) Presentar certificado de la Departamento de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener obligaciones pendientes con esta entidad.
- d) Carta compromiso de aporte de institución externa a la postulante, si procede.
- e) Cotización y/o Presupuesto.
- f) Certificado de Inscripción en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

TITULO IV

DE LAS EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 6° Los proyectos serán sometidos a una preselección técnica, a cargo de una comisión de proyecto compuesto por: Jefe de Administración y Finanzas, la Directora de Desarrollo Comunitario Jefe de Obras Municipales y Encargado de proyectos.

ARTICULO 7° La Comisión de Proyectos propondrá al Alcalde los proyectos viables técnica y económicamente y el monto propuesto, con el objetivo que posteriormente sea cometido a consideración del Honorable Concejo Municipal.. Con el acuerdo favorable del Concejo, el Alcalde procederá a dictar los decretos que sancionan el otorgamiento de la subvención, y además informará a través de Secretaria Municipal, a aquellas entidades que fueron y no fueron beneficiados con la subvención.

Las resoluciones adoptadas por el Municipio serán inapelables y se comunicarán dentro del mes de Marzo.

La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignar montos de recursos diferentes a los solicitados.

TITULO V

DE LA ENTREGA DE RECURSOS

ARTICULO 8° Los recursos serán entregados, de acuerdo al programa financiero del Proyecto y del flujo de caja del Municipio, previa acreditación de no tener obligaciones pendientes con el Municipio e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos conforme a la Ley 19.862.

ARTICULO 9° Las subvenciones se podrán a disposición de las instituciones beneficiadas mediante cheque nominativo a la institución o en su defecto, a sus representantes debidamente calificados.

Las subvenciones se entregarán en cuotas, eventualmente podrán entregarse de una sola vez.

ARTICULO 10° Para proceder a entregar la subvención deberá dictarse previamente por la Secretaria Municipal el respectivo decreto exento, documento mediante el cual se aprueba su entrega y en los términos que indica el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 11° Las subvenciones no entregadas al 31 de Diciembre del año en que fue aprobadas por causas no imputables a la Municipalidad, quedan automáticamente caducadas.

ARTICULO 12° La Municipalidad con acuerdo del Concejo Municipal se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor, por ejemplo: menores ingresos, rebajar o suspender la entrega de una o mas aportes, lo que será comunicado a la Organización e Institución con la debida anticipación.

TITULO VI

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

ARTICULO 13° Todas las instituciones beneficiadas con los fondos deberán rendir cuenta documentada de su inversión ante el Departamento de Administración y Finanzas como plazo máximo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

En caso de subvención en cuotas no se entregará la cuota respectiva sin antes haber rendido lo anterior..

Los fondos no utilizados al 31 de Diciembre del año, deben reintegrarse al Municipio a más tardar en la misma fecha.

ARTICULO) 4°
gastos realizados.

Toda rendición de cuentas deberán ser acompañadas de un resumen de los

ARTICULO 15° Se exigirá la presentación de documentos de carácter legal, esto es, boletas y/o facturas y deberá responder a documentos originales y no fotocopias las boletas y/o facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la entrega de la subvención.

ARTICULO 16° Los gastos que se rindan, deberán guardar estricta relación con los objetivos del proyecto aprobado .

Aquella Institución u Organización que usare los dineros entregado para un fin destino para lo cual fue requerido, no será considerada en los procesos de postulación o subvenciones de los años siguientes, y deberá hacer devolución de los dineros por constituir una malversación de Fondos.

ARTICULO 17° Para su tramitación, las rendiciones de cuentas se ingresarán a la oficina de partes de la Municipalidad, para su posterior envío al Departamento de Administración y Finanzas a objeto de proceder a su análisis, revisión, archivo o devolución.

ARTICULO 18° El Municipio a través del Departamento de Administración y Finanzas, se reserva el derecho de aprobar o rechazar los gastos que se incluyan en las rendiciones de cuenta.

ARTICULO 19° Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones en cuotas pendientes quedará imposibilitada de postular a subvenciones hasta que efectué su rendición y esta sea aprobada por el Departamento de Administración y Finanzas .



MARCELA ANDREA BRUGUERA DIAZ
Secretaria Municipal Suplente



JORGE SAMY ORMAZABAL LOPEZ
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
Secretaria Municipal
Todos los Departamentos (9)